

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las siguientes son las normas que regulan la Junta Directiva de Coltefinanciera, de conformidad con los Estatutos Sociales, el presente “Código de Buen Gobierno” y el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano encargado de aprobar y adoptar medidas específicas respecto del gobierno de la compañía, con el fin de asegurar tanto el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

Será también la Junta Directiva el organismo responsable de asegurar el respectivo cumplimiento de las acciones tendientes a tal fin, así como de las normas que sobre el particular expidan las autoridades competentes.

1.1 Elección y conformación de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Compañía es elegida por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año y se compone de siete (7) directores, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Atendiendo a las medidas implementadas en el Código País, no existirán suplencias en la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelegidos indefinidamente, así como también podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por la Asamblea.

Coltefinanciera, solicita información sobre el origen de los miembros de la Junta Directiva, diferenciando a los independientes de aquellos que no lo son, de lo cual se deja constancia en el acta respectiva de la Asamblea de Accionistas.

La Junta Directiva, en ningún caso, podrá estar integrada por miembros vinculados laboralmente a la compañía, en un número tal que éstos puedan llegar a conformar, por sí solos, la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser idóneos para el desempeño del cargo, por lo que se requiere que quienes se postulen cuenten con el perfil profesional requerido. Por ello, para su designación se tendrán en cuenta el cumplimiento por éstos de requisitos en materia de trayectoria profesional, formación académica y experiencia, procurando que, en lo posible, cada director aporte alguna especialidad profesional al desarrollo del objeto social de la compañía.

Las atribuciones de la Junta Directiva, se encuentran contenidas en los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno.

1.2 Independencia de los Directores

De conformidad con la Ley del Mercado Público de Valores, de los siete (7) Directores, por lo menos el 25% o sea dos (2) de ellos, deberán ser independientes.

La elección de los miembros independientes se hará en votación separada a la de los restantes miembros de la Junta, excepto cuando se asegure que se logrará el número mínimo de miembros independientes exigido legal o estatutariamente, o cuando sólo se presente una lista que incluya el número mínimo de miembros independientes exigidos legal o estatutariamente.

Los candidatos a ser miembros de Junta Directiva, deben presentar por escrito su aceptación para ser incluidos en la correspondiente lista y, en el caso de los miembros independientes, deberán presentar además una manifestación de que cumplen con los requisitos de independencia previstos por la Ley 964 de 2005. Ésta manifestación podrá confirmarse y aprobarse cada año mediante Acta de Asamblea General de Accionistas.

Se entenderá por independiente, aquella persona que no sea:

1. Empleado o directivo de Coltefinanciera o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
2. Accionistas que, directamente o en virtud de convenio, dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de sus órganos de administración, dirección o control.
3. Socio o empleado de aquellas asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a Coltefinanciera o a empresas pertenecientes al grupo económico del cual ésta forma parte, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de Coltefinanciera. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
5. Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de Coltefinanciera.
6. Persona que reciba de Coltefinanciera alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

1.3 Estructura Funcional de la Junta Directiva

En atención a la orientación sugerida por el Código País, la actual Junta Directiva de Coltefinanciera no incluye Miembros Ejecutivos, estando integrada solo por Miembros Independientes y Miembros Patrimoniales.

1.4 Posesión de los Directores

Una vez elegidos los directores, éstos deberán posesionarse ante la SFC como requisito previo para el desempeño de sus funciones.

1.5 Remuneración de los miembros de Junta Directiva

En atención a las disposiciones implementadas por el Código País, Coltefinanciera cuenta con lineamientos generales que determinan la política de retribución de los miembros de Junta Directiva. La determinación final de la retribución para cada miembro está a cargo de la Asamblea General de Accionistas.

1.6 Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria, por lo menos, una vez al mes, en el domicilio social o en el lugar que acuerde la misma Junta, el día y en la hora que ésta señale; y extraordinariamente cuando sea convocada por: (i) el Presidente de la sociedad, (ii) el Revisor Fiscal, o (iii) no menos de tres (3) de sus miembros. La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de un (1) día por lo menos. Las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser no presenciales, en los términos autorizados por la Ley.

La Junta Directiva tendrá un Presidente, quien será nombrado por la misma Junta en cualquiera de las reuniones posteriores a la fecha en la que haya tenido lugar la asamblea anual de accionistas y de conformidad con el reglamento que ésta determine. El cargo de Presidente de la Junta Directiva podrá ser rotado entre los integrantes de la misma Junta de acuerdo a como ésta lo señale. Quien tenga la calidad de representante legal de la sociedad, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta.

1.7 Atribuciones de la Junta Directiva

Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en las normas financieras y en los Estatutos Sociales de la Compañía. Entre otras corresponde a este órgano de administración:

- Elaborar un informe anual razonable sobre la situación económica y financiera de la sociedad, informe que, conjuntamente con los demás documentos de ley, será presentado a consideración de la Asamblea General de Accionistas.
- Autorizar al Presidente de la sociedad para la celebración o ejecución de determinados actos o contratos.
- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos Sociales, de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de sus propios acuerdos.
- Disponer la emisión de acciones en reserva y reglamentar su colocación.
- Aprobar el prospecto para la emisión de bonos.
- Autorizar nuevas operaciones y servicios financieros, en los términos que señale la ley.
- Incentivar el respeto y trato equitativo a todos los accionistas.
- Pronunciarse sobre la evaluación del SARO realizada periódicamente por los órganos de control.
- Monitorear el cumplimiento de los lineamientos del SARL y el comportamiento del riesgo de liquidez.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.

- Aprobar las políticas de la entidad en cuanto al sistema de administración del riesgo de crédito.
- Definir y aprobar las políticas de la entidad en materia de administración del riesgo de mercado.
- Todas las funciones consagradas tanto en la Ley como en las diferentes normas expedidas por la SFC.

En atención a las disposiciones del Nuevo Código País, en concordancia con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta Directiva no delegará en ningún otro organismo de control interno de Coltefinanciera, una cualquiera de las siguientes funciones:

- La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, la estructura interna de la sociedad, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.
- Aprobar y modificar el cuadro de estructura organizacional y efectuar los nombramientos de aquellos de más alto nivel.
- La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la compañía.
- La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia (Presidente y Vicepresidentes de área), la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos.
- La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afecten activos o pasivos estratégicos de la compañía.
- Aprobar el “Código de Buen Gobierno”, en el cual se establecen las normas que dirigen y controlan la gestión de la entidad y el conocimiento público de éste, así como las relativas a los derechos de los accionistas e inversionistas y su efectivo cumplimiento.
- La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.
- Aprobar las políticas generales para la administración de los diferentes riesgos de la organización.
- Supervisar el sistema de control, de seguimiento de riesgos y de gestión de la Administración y presentar a la Asamblea de Accionistas los informes que se requieran sobre el particular.
- Definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.
- La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia.
- La propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “*whistleblowers*”.
- Nombrar y remover libremente al Presidente de la sociedad y fijar su remuneración.
- El nombramiento, a propuesta del Presidente de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia y, en algunos supuestos, su destitución.

- La creación de los Comités de la Junta Directiva tales como el de Auditoría y el de Riesgos, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.
- La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva.
- La propuesta a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias.
- La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.
- La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios extranjeros, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.
- El conocimiento y administración de los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
- Aprobar las operaciones que realice Coltefinanciera con sus principales Accionistas, administradores y vinculados, cuando así lo requieran las normas legales.
- Organizar y aprobar el proceso de evaluación anual (autoevaluación) de la Junta Directiva.
- Supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes provenientes de la Auditoría Interna y de los Representantes Legales.
- Aprobar el Código de Conducta mediante el cual se señalan las reglas de actuación que deberán observar los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores en la realización de las operaciones de la compañía.
- Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha de la compañía.
- Presentar al final de cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.
- La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación, la sociedad debe hacer pública periódicamente.
- Designar los integrantes del Comité de Auditoría y asegurar la independencia y eficiencia de la función de Auditoría Interna.
- El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.

La Junta Directiva, además, tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier otro acto o contrato comprendido dentro del objeto social, así como para implementar las acciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

1.8 Responsabilidades de la Junta Directiva

En el desempeño de su cargo, los directores observarán las reglas de conducta establecidas en el Código de Conducta y en éste “Código de Buen Gobierno”, sin perjuicio de cualesquiera otras que legal o estatutariamente les correspondan.

Será responsabilidad de la Junta Directiva asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo. A tal efecto, deberán adoptar las políticas, efectuar los nombramientos y aprobar los manuales de procedimiento que sean necesarios para la correcta administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo (SARLAFT) de acuerdo con las normas e instructivos impartidos por la SFC.

La Junta Directiva debe servir de enlace entre la compañía y sus accionistas e inversionistas, garantizar el trato equitativo a todos éstos, la calidad de la información que la compañía revela al mercado y verificar que se satisfagan los requerimientos de gobierno corporativo exigidos en las normas legales o aquellos que se adopten voluntariamente por la compañía.

1.9 Deberes y derechos de los miembros de Junta Directiva

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por vez primera, será puesta a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de Coltefinanciera y del sector en el que ésta se desenvuelva, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

Cada director deberá informar a los otros miembros de la Junta Directiva las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos o con Coltefinanciera, sus proveedores, clientes o cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de intereses o que pudiesen influir en la dirección de su opinión o voto.

Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva tendrán a disposición, con una anticipación no menor a dos (2) días calendario, la información que sea relevante para la toma de decisiones en la respectiva reunión y tendrán derecho a requerir que la misma les sea enviada, por medio electrónico o por cualquier otro medio que resulte útil o conveniente.

En el evento en que la administración requiera el análisis, opinión o guía de los miembros de la Junta Directiva sobre cualquier asunto que sea objeto de debate, podrá consultar la opinión de los directores mediante los medios de comunicación que considere apropiados.

Los miembros de la Junta Directiva, podrán contratar asesores externos para aportarles los elementos de juicio que estimen necesarios para la adopción de determinadas decisiones; a cuyos efectos, se podrá destinar una partida en el presupuesto anual de la compañía. En todo caso, los asesores deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y respecto de toda la información de la que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de la asesoría prestada.

En las actas de las reuniones de Junta Directiva se identificarán, cuando haya lugar a ello, los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como las razones que, en favor o en contra, hayan sido alegadas en el curso de la deliberación que precedió a su adopción.

La Junta Directiva de Coltefinanciera ha asumido las funciones correspondientes en materia de nombramientos, remuneraciones y aprobación de todos los temas concernientes al Gobierno Corporativo de la sociedad. Por tanto, no considera necesario la constitución de

comités independientes que se encarguen de estas gestiones. No obstante, sí se han integrado otros comités, regulado en el Capítulo V de éste Código, para la administración de los riesgos inherentes a las actividades comerciales de la compañía.

Igualmente, Coltefinanciera cuenta con manuales, de acuerdo a cada tipo de riesgo, donde se describen con detalle los requisitos de conformación, materias y funciones de cada comité. Estos manuales han sido difundidos, por medios electrónicos internos, para el debido conocimiento de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y todos los empleados.

1.10 Autoevaluación de la Junta Directiva

Antes del cierre del ejercicio social, los miembros de la Junta Directiva evaluarán su gestión en los temas de su competencia, teniendo en cuenta lo establecido en este “Código de Buen Gobierno”. De dicha evaluación se dejará constancia en la respectiva acta de la Junta Directiva.